



Resolución de 17 de marzo de 2020, del Rector de la Universidad de Málaga, por la que se acuerda la suspensión de los procesos electores de elecciones a Juntas de Facultad o Escuela y elección de Decanos/as o Directores/as de Centro

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el 26 de febrero, aprobó los calendarios de elecciones a Claustro, Juntas de Facultad o Escuela y Decanatos y Direcciones de Centro, en virtud de la competencia otorgada a este órgano de gobierno por el artículo 13 del Reglamento Electoral General de esta Universidad. Los citados calendarios preveían los días 31 de marzo y 12 mayo como fechas alternativas para la celebración de elecciones a Juntas de Centro y Decanatos y Direcciones de Centro y el 12 de mayo como fecha de celebración de las elecciones a Claustro universitario.

Asimismo, el Consejo de Gobierno acordó que la celebración de las elecciones a Claustro y Juntas de Facultad o Escuela se llevarían a cabo por el sistema de voto electrónico, mientras que las elecciones a Decanatos y Direcciones de Centro se celebrarían de forma presencial, en consonancia con lo que determina el artículo 82 del citado Reglamento Electoral General.

Los procesos electorales de elección a Juntas de Facultad y Escuela, así como de elección a Decanatos y Direcciones de Centro, se iniciaron mediante la publicación de los correspondientes censos, el día 4 de marzo, en la Facultad de Turismo, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias de la Educación, E.T.S.I. Informática, Facultad de Bellas Artes, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad de Ciencias de la Comunicación, que optaron por celebrar las correspondientes votaciones el día 31 de marzo.

No obstante, tras la declaración del estado de alarma en nuestro país, como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria producida por el coronavirus, en consonancia con lo que determina el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19, de acuerdo con las recomendaciones del Gobierno andaluz y, en aplicación del acuerdo de los Rectores de las Universidades andaluzas de 15 de marzo de 2020, ese Rectorado acordó el cierre de todos los centros e instalaciones universitarias, la suspensión de la actividad docente y administrativa presencial y la suspensión de los términos y plazos de todos los procedimientos, así como la articulación de procesos electrónicos de trabajo, cuando fuera posible, como medidas necesarias para garantizar la salud de las personas, la prestación de los servicios universitarios y los derechos y deberes de la comunidad universitaria.





Es evidente que los procesos electorales han de verse necesariamente afectados por estas medidas, dado que forman parte de la actividad universitaria y la situación de emergencia sanitaria afecta a todos los ámbitos de la vida universitaria.

Con fecha 16 de marzo de 2020 las personas responsables de los Decanatos y Direcciones de la Facultad de Turismo, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Ciencias de la Educación, la E.T.S.I. Informática, la Facultad de Bellas Artes, La Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Ciencias de la Comunicación dirigieron un escrito a este Rectorado manifestando su inquietud por la situación de alerta sanitaria, pero manifestando su preferencia por poder seguir con el calendario electoral aprobado por sus respectivas Juntas de Centro, autorizado por el Consejo de Gobierno, pero siempre que concurren todas las garantías y se cumpla la legalidad vigente. Solicitando, además, que las elecciones a Decanatos y Direcciones de Centro se lleven a cabo, también, mediante votación electrónica.

A la vista de todo lo cual, **ESTE RECTORADO**, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el artículo 27 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, que confieren al Rector cuantas facultades de gobierno y administración no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de gobierno de la Universidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Atendiendo a los hechos y fundamentos jurídicos anteriores, **no acceder a la petición de los/las Decanos/as y Directores/as de la Facultad de Turismo, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Ciencias de la Educación, la E.T.S.I. Informática, la Facultad de Bellas Artes, la Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, de continuar con los citados procesos electorales**, al entender que no concurren las garantías democráticas suficientes para celebrar estas elecciones, ni se cumple la legalidad vigente. Y ello porque la situación de excepcionalidad creada por la crisis sanitaria y las medidas restrictivas contenidas en el Decreto de Alarma, inciden sobre el desenvolvimiento ordinario de la actividad académica, con limitaciones importantes a la movilidad de las personas y a en general sobre la actividad universitaria, afectando a los derechos de sufragio activo y pasivo de los miembros de la comunidad universitaria.

Por otro lado, la previsión legal contenida en la Disposición Adicional tercera del Decreto de alarma, que contempla la suspensión de los plazos procesales y administrativos, es garantía suficiente para entender que





los procesos electorales podrán continuar una vez concluya esta situación de excepcionalidad y se restablezca la normalidad.

Tampoco es posible acceder a la propuesta de celebrar las elecciones a Decanos/as y Directores/as de Centro mediante el sistema de voto electrónico al contravenirse lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento Electoral General, que solo contempla esta posibilidad para procesos electorales de órganos colegiados, tratándose en el caso de Decanatos y Direcciones de Centro de elecciones a órganos unipersonales.

SEGUNDO.- Suspender, por tanto, los procesos electorales de elecciones a Juntas de Facultad o Escuela y Decanatos o Direcciones de Centro correspondientes a la Facultad de Turismo, la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, la Facultad de Filosofía y Letras, la Facultad de Ciencias de la Educación, la E.T.S.I. Informática, la Facultad de Bellas Artes, la Facultad de Ciencias de la Salud y la Facultad de Ciencias de la Comunicación, en tanto se mantengan las medidas adoptadas tanto a nivel autonómico como estatal, ante la situación de alerta sanitaria, de conformidad con lo que determina el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que se prevén un conjunto de medidas excepcionales que pretenden proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos en una situación extraordinaria que altera gravemente la normalidad, suspendiéndose asimismo los términos y plazos previstos en tales procesos electorales, con los efectos establecidos en el precitado Real Decreto.

TERCERO.- Comunicar a los/as Decanos/as y Directores/as de Centros afectados por esta Resolución que se dispongan, en los mismos términos, a suspender los procesos electorales en curso, absteniéndose de continuar con nuevos trámites, en tanto que se mantengan las medidas adoptadas tanto a nivel autonómico como estatal, ante la situación de alerta sanitaria.

CUARTO.- Dar traslado de esta Resolución al Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga para su conocimiento y efectos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio igualmente de lo previsto en cuanto a suspensión de términos y plazos administrativos





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



y procesales en las Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera del tan referido Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sobre Declaración de Estado de Alarma.

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

